

## DEOLEO PREFERENTES, S.A.U.



Manuel Arroyo Prieto, en su calidad de Apoderado de la entidad **DEOLEO PREFERENTES, S.A.U.** (la “**Sociedad**”), con domicilio en C/ Marie Curie nº 7, Rivas Vaciamadrid (Madrid), con CIF A84856616, sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija

### EXPONE

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.7.1.1 de la nota de valores relativa a la Emisión, registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 23 de noviembre de 2006, se informa que la sociedad garante de la Emisión, Deoleo, S.A no obtuvo Beneficio Distribuible suficiente (tal y como dicho concepto se define en la nota de valores) en el ejercicio social 2015, tal y como se recoge en las cuentas anuales consolidadas auditadas de dicho ejercicio, aprobadas en la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de junio de 2016.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado 4.7.1.1 de la nota de valores, los titulares de las participaciones preferentes no tienen derecho a percibir el pago de la “Remuneración no Acumulativa”, todo ello de acuerdo con las condiciones de la Emisión expuestas en la ya citada nota de valores, y ni la emisora ni la sociedad garante de la Emisión estarán obligadas a pagar dicha remuneración ni los inversores podrán dirigirse contra las mismas para exigir su pago.

De conformidad con lo anterior, Deoleo Preferentes, S.A.U. no efectuará pago alguno de la “Remuneración no Acumulativa” en tanto no se aprueben por la Junta General de Accionistas de Deoleo, S.A. las cuentas anuales consolidadas de dicha sociedad correspondientes al ejercicio 2016, en cuyo caso se reanudará el pago de dicha remuneración (en las fechas de devengo y pago correspondientes) si se cumplen las condiciones previstas al efecto en la citada nota de valores.

A efectos aclaratorios se indica que en las próximas fechas fijadas como fechas de devengo y pago de la “Remuneración no Acumulativa” de la Emisión (20 de septiembre de 2016, 20 de diciembre de 2016 y 20 de marzo de 2017) no se pagará la “Remuneración no Acumulativa”.

En Rivas Vaciamadrid, 30 de junio de 2016

D. Manuel Arroyo Prieto